

LEY 1091

POSADAS, 11 de Abril de 1979

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS POR EL
ARTÍCULO 1º DE LA INSTRUCCIÓN Nº 1/77 DE LA JUNTA MILITAR

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ley Nº 444, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a que una vez adquirido el dominio del inmueble, formalice la transferencia del mismo a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, con destino a la ejecución de planes de vivienda.”

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

RUBÉN NORBERTO PACCAGNINI Capitán de Navío (R.E.) Gobernador
--